



00023 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 MAR 2019

VISTO el expediente N° 208/19, correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2019, el expediente N° 2857/18 de fecha 10 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Planificación y Políticas Públicas eleva para su tratamiento la propuesta del Reglamento Específico del Doctorado en Derechos Humanos;

Que, la misma fue aprobada por el Consejo Departamental conforme Acta de fecha 22 de noviembre de 2018;

Que, se enmarca en el artículo 2 del Reglamento de Posgrado de la UNLa, que estableció que *“Cada carrera atendiendo el marco general del presente, podrá sancionar un REGLAMENTO ESPECÍFICO contemplando aspectos particulares de cada oferta de posgrado. El REGLAMENTO ESPECÍFICO deberá ser tratado por el CONSEJO DEPARTAMENTAL cuando correspondiera y ratificado por el CONSEJO SUPERIOR”*;

Que, asimismo, incluyó los apartados, estructura del doctorado, duración del mismo, Plan de Estudios, convocatoria, requisitos de admisión, condiciones de regularidad, aprobación de asignaturas, Dirección Académica, cuerpo docente, Directores de Tesis, del Proyecto de Tesis y designación de Director, presentación de la Tesis y Defensa, Diploma y recursos disponibles;

Que, la propuesta fue analizada por la Secretaría Académica y por la Dirección de Posgrado y cumple con las pautas del Reglamento de Posgrado de la UNLa y con los lineamientos de la Resolución M.E. 160/11 y sus modificatorias;

Que, se ha dado intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que, el Consejo Superior en su 1ª Reunión de 2018, ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior, y no se han formulado objeciones;

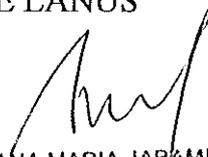
Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, inc. d) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:


Dr. Pablo Narvaiz
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



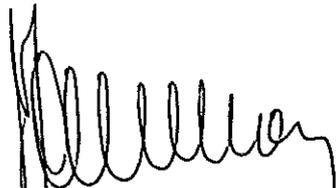
00023 / 19

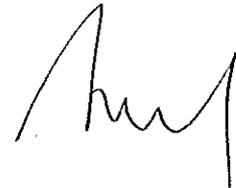
Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento Especifico del Doctorado en Derechos Humanos, dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas, según lo detallado en el Anexo de once (11) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



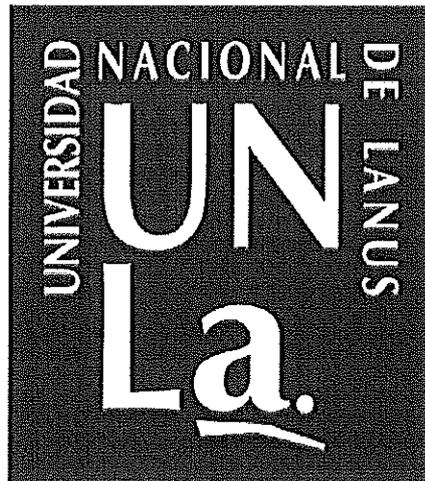
00023 / 19

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO

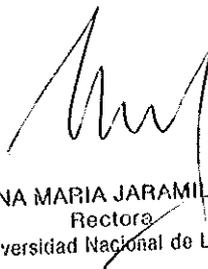
REGLAMENTO DEL DOCTORADO

EN DERECHOS HUMANOS




Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00023 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Universidad Nacional de Lanús

Doctorado en Derechos Humanos

1. ESTRUCTURA DEL DOCTORADO

El presente Reglamento del Doctorado en Derechos Humanos fue elaborado en consonancia con lo estipulado en el Reglamento de Posgrados de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), aprobado mediante Resolución 99/18 del Consejo Superior.

El Doctorado en Derechos Humanos depende del Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Lanús.

El plan de estudios tiene un carácter semi-estructurado¹, combinando la enseñanza y la formación de contenidos mínimos correspondientes al nivel del doctorado, con el reconocimiento y la promoción de los proyectos de investigación de los/las candidatos/as, considerando que quienes aspiran a la formación de doctorado en derechos humanos poseen intereses, niveles de formación, trayectorias académicas y profesionales diversas.

La propuesta de plan de estudios articula la oferta de materias y seminarios de acuerdo con los distintos niveles académicos alcanzados por los candidatos junto a una evaluación en profundidad de los antecedentes de las/los postulantes, en particular, los relativos a sus estudios previos, los correspondientes a su experiencia profesional y laboral, así como también el proyecto de tesis doctoral presentado.

2. DURACIÓN DEL DOCTORADO

La duración del curso completo del Doctorado en Derechos Humanos, desarrollado sobre la base de los cursos ofrecidos y escogidos, es de cuatro (4) años para aquellos postulantes que poseen título de grado, y de dos (2) años para

¹ El Doctorado en Derechos Humanos combina aspectos estructurados y personalizados. En el primer caso posee un núcleo de materias y contenidos mínimos de doctorado que todo alumno/a deberá cursar y aprobar, en el segundo caso, la evaluación realizada por la Comisión de Doctorado del proyecto de investigación y de los antecedentes académicos y profesionales de los candidatos, determina el número y tipo de seminarios extras que deberán cursarse.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00023 / 19

Universidad Nacional de Lanús

quienes poseen título de magíster en derechos humanos o disciplinas sociales, humanísticas o jurídicas. Esta estimación de tiempo puede variar, en función de las evaluaciones particulares de cada doctorando/a que realice la Comisión de Doctorado en la instancia de admisión, y en las posteriores, relativas a la aprobación de cursos y de plan de tesis.

Una vez finalizada la cursada de las actividades curriculares previstas, el plazo para la finalización y la entrega de la tesis será de (5) cinco años. En casos excepcionales, esta presentación será prorrogable por un período que no superará los (3) tres años adicionales.

3. PLAN DE ESTUDIOS

Conforme a lo establecido en la resolución 090/13 del Consejo Superior de la UNLA, el plan de estudios de doctorado comprende:

- a) Un núcleo básico compuesto por 13 materias: 11 cursos de 36 horas cada uno (cada curso es equivalente a 2 créditos), y 2 cursos de 18 horas (cada curso es equivalente a 1 crédito), que suman un total de 432 horas (correspondiente a 24 créditos).
- b) Un núcleo avanzado, compuesto por 6 materias, de 36 horas cada una, que suman un total de 216 horas y equivalen a 12 créditos.
- c) Dos seminarios especiales, de 18 horas cada uno, que suman un total de 36 horas, equivalente a dos créditos.

En cuanto a las solicitudes de acreditación o validación de cursos de posgrado realizados en otras instituciones, se reconocerá con un (1) crédito a aquellos seminarios y cursos cuyas cargas horarias se ubiquen en un rango de catorce (14) a dieciséis (16) horas, y que posean pertinencia temática con el Doctorado de Derechos Humanos y el proyecto de tesis del/de la doctorando/a, evaluación que quedará a cargo de la Comisión de Doctorado. Este criterio se encuentra enmarcado en el sistema de créditos interinstitucional previsto en la Disposición transitoria N° 92 del Reglamento de posgrados de la UNLa (Res. 99/18).

4. CONVOCATORIA

Las convocatorias al Doctorado en Derechos Humanos serán informadas periódicamente. Durante el período de inscripción informado, las/os postulantes deberán presentar los antecedentes necesarios para que puedan ser evaluados por la Comisión de Doctorado, la que examinará el proyecto de tesis y determinará los cursos a realizar.

El inicio de los seminarios y materias obligatorias será a partir de abril de cada año.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00023 / 19

Universidad Nacional de Lanús

5. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Inscripción:

Podrán inscribirse al Doctorado todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Poseer título universitario oficial –nacional o extranjero- de carreras de no menos de 4 años de duración, en disciplinas sociales, humanísticas, políticas o jurídicas.
- b) En los casos de títulos terciarios, se pondrán los antecedentes a consideración de un comité de la UNLa a fin de determinar la pertinencia del ingreso (requisitos establecidos en la Resolución CS 57/11 de la UNLa).
- c) Presentar antecedentes académicos y/o experiencia profesional en campos relacionados con los derechos humanos.
- d) Presentar un proyecto de investigación doctoral en derechos humanos. Esta presentación debe contener: título provisorio, resumen, objetivo general, síntesis del problema en estudio y bibliografía específica del tema referida en el proyecto.

Documentación:

Los aspirantes al Doctorado deberán presentar un sobre dirigido a la secretaría del doctorado que contenga la siguiente documentación:

- a) Proyecto de investigación doctoral.
- b) Una carta de referencia sobre su desempeño académico o profesional. La carta debe proceder de académicos o responsables de política, planeamiento, investigación o asistencia técnica que hayan tenido contacto directo con el candidato.
- c) Carta de intención por parte del/de la postulante al doctorado.
- d) Fotocopia del certificado analítico de materias aprobadas de la carrera de grado y/o maestría.
- e) Currículum Vitae.
- f) Fotocopia de las 2 (dos) primeras páginas del Documento Nacional de Identidad (o del pasaporte en el caso de los alumnos extranjeros).

La documentación referida deberá enviarse también vía correo electrónico a: doctoradoddhh@unla.edu.ar.

Completados los pasos indicados las/los postulantes se encuentran en condiciones de realizar la inscripción administrativa en la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil.

Proceso de admisión

Una vez finalizado el período de inscripción, los/las postulantes podrán ser

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00023 / 19

Universidad Nacional de Lanús

contactados por la secretaría del doctorado para mantener una entrevista personal, a los fines de conocer sus motivaciones, perfil vocacional y cualquier otro aspecto que tenga relación con su capacidad para llevar adelante exitosamente los estudios de posgrado.

Esa entrevista se llevará a cabo por la Comisión de Doctorado, algunos de sus integrantes, o podrá ser delegada en la dirección o la coordinación académica de la carrera.

La Comisión de Doctorado—compuesta por entre tres y cinco profesores titulares²— evaluará los proyectos de investigación y los antecedentes presentados y dictaminará respecto del número de cursos y seminarios especiales que cada postulante deberá cumplir. Quienes posean título de Magíster en Derechos Humanos de la UNLA, o en otras disciplinas sociales, humanísticas o jurídicas cursarán directamente el núcleo avanzado de materias, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Doctorado de disponer la realización de un número de seminarios especiales. Quienes posean título de Magíster en materias afines de otras universidades están sujetos a la evaluación de antecedentes realizada por la Comisión de Doctorado.

Una vez realizado este proceso, se darán a conocer los resultados de la selección. La secretaría del doctorado comunicará vía correo electrónico (consignado en el formulario de inscripción) a cada uno de las/los aspirantes los resultados de la selección.

Quienes resulten admitidos tendrán un plazo de 1 (una) semana para notificar la aceptación de las condiciones de admisión y matricularse, con el fin de asegurar la vacante.

Aranceles

Las/los doctorandos deberán abonar un arancel y una matrícula correspondientes a la cursada total del doctorado según normativa vigente en la UNLa.

6. CONDICIONES DE REGULARIDAD

Para mantener la condición de regularidad en el doctorado se requiere (art. 43, Reglamento de posgrado)

- a) Aprobar un mínimo de dos asignaturas por año.
- b) Estar al día con el pago de la matrícula y de los aranceles.
- c) No registrar deuda en la biblioteca.
- d) Cumplir los plazos establecidos para las entregas de tesis, evaluaciones y trabajos prácticos.

² Artículo 11 del Reglamento de posgrado de la UNLa.

~~Samuel Rodríguez Bozzani~~
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00023 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Aquellos estudiantes que hayan perdido la regularidad podrán solicitar la reincorporación a la carrera con causa justificada, la que deberá ser tramitada ante la Dirección de Gestión y Documentación Estudiantil y evaluada por la Dirección de la Carrera, la Dirección de Departamento.

7. APROBACIÓN DE ASIGNATURAS

Para aprobar una asignatura se requiere acreditar el 75% de asistencia y la aprobación de la evaluación de la cursada.

Las/los estudiantes cuentan con un plazo de 30 días corridos desde la finalización de la cursada para la entrega de la evaluación en las condiciones indicadas por la/el docente, vía correo electrónico.

Las/los cursantes que resulten reprobados en una asignatura cuentan con una instancia de recuperación, que deberá ser entregada en la fecha y las condiciones dispuestas por la/el docente, la que no podrá superar los cuatro cuatrimestres desde la finalización de la cursada.

En caso de desaprobación la asignatura el/la estudiante pierde la regularidad de manera automática y deberá recurrirla.

8. DIRECCIÓN ACADÉMICA

La dirección Académica del Doctorado es ejercida por la Comisión de Doctorado formada específicamente para este posgrado y un/a Director/a de carrera a quienes asiste un/a Coordinador/a de carrera.

El/la directora/a asistirá a las reuniones de la Comisión de Doctorado y deberá ejercer la supervisión de la marcha del Doctorado, cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Posgrado de la Universidad y del Doctorado y las resoluciones de la Comisión del Doctorado y del Rectorado de la Universidad. Evaluará los antecedentes de los aspirantes y los entrevistará individualmente a fin de examinar su capacidad e interés en el Doctorado, informando de su evaluación a la Comisión de Doctorado. Remitirá la nómina de miembros del Jurado Examinador propuesta por la Comisión de Doctorado, a la Dirección de Posgrado para su aprobación. Resolverá sobre la aceptación o rechazo de postulantes y la aceptación o rechazo de directores y co-directores, conforme al dictamen de la comisión académica. Elevará un informe anual de la marcha y evaluación del Programa de Doctorado al Rectorado de la Universidad. Responderá a los informes que le soliciten la Comisión de Doctorado o el Rectorado de la Universidad en todo momento.

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00023 / 19

Universidad Nacional de Lanús

El/la Coordinador/a tendrá como tarea asistir a la Dirección de Carrera en los aspectos académicos, técnicos y de gestión. Sus funciones serán las siguientes: asistir a las reuniones de Comisión de Doctorado, coordinar las actividades docentes para el desarrollo de la carrera; coordinar las tareas administrativas de la carrera; asistir en temas de cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la institución; asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas de la carrera; controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias; brindar la información que la Dirección de Postgrado y otras instancias de gestión y de gobierno de la UNLa soliciten.

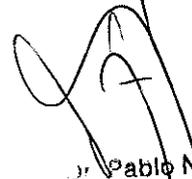
Los integrantes de la Comisión de Doctorado serán designados por el Rectorado a propuesta de la Dirección de la carrera y la Dirección de Posgrado, con intervención del Consejo Departamental. Durarán en sus funciones hasta que la Dirección de carrera y el Rectorado dispongan su modificación.

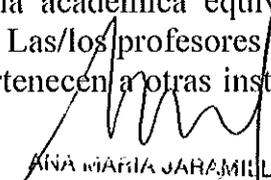
Esa Comisión podrá estar constituida por un número de integrantes que varíe entre tres y cinco. Deberá reunirse regularmente para considerar la marcha del Programa, y en cualquier otro momento a pedido del Director/a o de alguno de sus miembros para tratar el temario propuesto e informado por escrito. Son sus funciones: evaluar a los aspirantes y aprobar su aceptación en el Programa del Doctorado; fijar los requisitos a cumplir por cada aspirante, cursos, seminarios y actividades a realizar como parte de su inclusión en el Programa; tratar y aprobar con fundamentación escrita el Plan de Tesis y el Proyecto de Investigación de cada aspirante; aprobar la designación de Tutores, Directores y Co-Directores de Tesis y elevar al Rectorado el pedido de su designación para tales funciones; aprobar los cursos y seminarios del Plan de Estudios que se dicten como parte del Programa, sus fechas, sedes y docentes a cargo; evaluar y expedirse sobre solicitudes de acreditación de cursos o seminarios realizados por los doctorandos en otras Universidades; solicitar al Coordinador, a los Tutores y Directores de Tesis informes sobre la marcha de la Tesis de cada doctorando/a; asesorar y proponer al Director del Doctorado la designación de Jurada/os de Tesis; recibir y evaluar las recusaciones e impugnaciones a los Jurada/os de Tesis y elevar su informe al Rectorado; establecer e implementar los sistemas de evaluación continua del Programa de Doctorado. Deberá informar por escrito, una vez al año, al Rectorado sobre la marcha del Programa de Doctorado, sus actividades y resultados.

9. CUERPO DOCENTE

El cuerpo de profesores del Doctorado en Derechos Humanos cuenta con el grado académico de doctor o posee una trayectoria académica equivalente y orientan las tesis de doctorado de las/los estudiantes. Las/los profesores invitados son investigadores de reconocida trayectoria que pertenecen a otras instituciones


Dacier Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00023 / 19

Universidad Nacional de Lanús

internacionales, nacionales o regionales. Participan del dictado de cursos y seminarios y pueden orientar tesis de doctorado.

10. DIRECTORES DE TESIS

Podrán ser Directores de Tesis profesores o investigadores de la Universidad Nacional de Lanús o de otra Universidad Nacional que acrediten méritos destacados en el área del tema de la investigación de tesis, publicaciones u obras que reflejen su idoneidad en el tema, y posean capacidad demostrada para la formación de discípulos. En los casos en que el doctorando proponga un Director de Tesis que resida en el extranjero, deberá contar con un Co-Director local que reúna los mismos requisitos señalados para el Director. En todos los casos la Comisión de Doctorado considerará los antecedentes del Director o Co-Director propuesto y dará su aprobación por escrito.

Son funciones del Director y/o Co-Director de Tesis: orientar a el/la doctorando/a en el planteamiento, desarrollo y presentación de la Tesis; asesorar al doctorando en el Plan de investigación de su Tesis; evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación de Tesis; informar a la Comisión de Doctorado cuando esta lo requiera de la marcha de la Tesis; presentar a la Comisión de Doctorado un informe final evaluando la investigación de la Tesis, su calidad y aprobación para ser presentada al Jurado de Tesis para su defensa; integrar, con voz, pero sin voto, el Jurado que se encargará de evaluar la tesis.

11. PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE TESIS y DESIGNACIÓN DE DIRECTORAS/ES

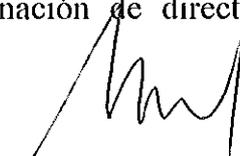
Finalizada la aprobación del 70 por ciento de las asignaturas previstas en el núcleo general y en el avanzado de doctorado, —incluido el Seminario de Tesis—, se deberá presentar un proyecto de tesis que contenga, al menos: una síntesis y estado del arte de un problema original en estudio, los objetivos generales de la investigación propuesta, el marco teórico y analítico, el diseño de la prueba, metodología y recolección de datos, un cronograma de actividades y las referencias bibliográficas.

El proyecto de tesis debe ser avalado por el/la/ director/a propuesto, mediante una carta firmada que exprese la conformidad con dicha presentación. En esa misma ocasión, se presentará una carta con el cv del/de la director/a de tesis.

La aprobación del proyecto de tesis y la designación de directoras/es será evaluada por la Comisión de Doctorado.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ALICIA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00023 / 19

Universidad Nacional de Lanús

A los efectos de acompañar a las/os estudiantes en la elaboración de su investigación doctorado, el programa de doctorado promoverá espacios de encuentro y debate con docentes especializados de la UNLA, los miembros de la Comisión de Doctorado, la Dirección de la carrera y/o el/la Coordinador/a académico.

12. PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL y DEFENSA

La carrera de Doctorado culmina con un trabajo final de tesis individual y escrito que evidencia haber alcanzado niveles de excelencia académica y ser original, promoviendo un avance en la frontera del campo científico correspondiente.

La tesis doctoral presentada será inicialmente evaluada por un comité ad-hoc formado por el/la Director/a de la carrera, el/la Coordinador/a y/o un/a integrante de la Comisión Académica. El resultado de esta evaluación inicial será un dictamen del/de la directora/a, remitido a la Comisión Académica, que manifieste con justificación escrita que esa tesis se encuentra en condiciones formales de ser entregada y de formarse un Jurado de Tesis para su evaluación. Caso contrario, se devolverá al/a la doctorando/a para que adecue las cuestiones formales requeridas y realice una nueva entrega.

La tesis se presenta en (6) copias impresas a la Dirección de la Carrera. Cuatro copias serán enviadas a los miembros del Jurado de Tesis. Dos se entregarán, junto a una copia digital y la nota de autorización de publicación del Repositorio Institucional José María Rosa, luego de haber sido defendido y aprobado, en la Dirección de la Carrera. Una quedará allí y otra será enviada a la biblioteca.

El Jurado de Tesis estará integrado por no menos de tres docentes y/o investigadores titulares y un suplente, con reconocida trayectoria en el tema de la tesis, preferentemente profesores regulares o consulto de Universidades reconocidas. El jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares y por un (1) suplente. Al menos uno (1) de los jurados titulares debe ser externo a la UNLa y al menos uno (1) interno.

Excepcionalmente podrán integrar el jurado quienes cuenten con méritos equivalentes a los exigidos según normativa de la UNLa en la materia.

Los miembros del Jurado de Tesis serán propuestos por la Dirección de la Carrera y la Comisión de Doctorado. El estudiante y su Director serán notificados de los miembros que componen el Jurado. Una vez notificado, y con motivo justificado, el estudiante tendrá derecho a recusar el jurado en el plazo de diez (10) días corridos según normativa vigente en la UNLa. Si no existiera

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

D. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00023 / 19

Universidad Nacional de Lanús

oposición es enviada a la Dirección de Departamento para su designación quien, a su vez, lo remite a la Dirección de Posgrado para formular la disposición.

Los Miembros del Jurado deberán informar individualmente, mediante un dictamen escrito, a la Comisión de Doctorado, dentro de los (60) días de recibida la Tesis, si consideran que ésta reúne las condiciones para su defensa oral y pública o requiere la realización de modificaciones.

El tesista dispondrá de un plazo de (60) días corridos para dar respuesta a las observaciones formuladas. Luego de ello, los miembros del jurado contarán con 30 días más para realizar un nuevo dictamen a los efectos de la defensa oral y pública de la tesis.

Constituido en forma el Jurado de Tesis, y realizada la exposición de la/el doctoranda/o, el Jurado elaborará su dictamen. A esos efectos evaluará: que sea un trabajo inédito, la contribución al mejoramiento de la calidad de vida la comunidad y la resolución de problemas sociales, la profundidad, actualidad y originalidad, la destreza del estudiante en el manejo conceptual y metodológico, así como también la utilización de un marco crítico, pertinente, y actualizado en el tema seleccionado.

La Tesis podrá resultar:

- **Aprobada**, con dictamen fundado y calificada de Aprobada, Bueno, Distinguido, Sobresaliente.
- **Devuelta**, con dictamen fundado y solicitando al doctorando modificaciones, fijando un plazo para su concreción e informando por escrito a la Comisión de Doctorado sobre las modificaciones solicitadas. El Jurado de Tesis, una vez cumplido por el doctorando las correcciones solicitadas, deberá reunirse nuevamente para una nueva defensa y elaborará un nuevo dictamen.
- **Rechazada**, con dictamen fundado.

Se aplicará la escala de calificaciones:

Calificación	Resultado	Concepto
0 a 6	Desaprobado	Insuficiente
7	Aprobado	Bueno
8	Aprobado	Muy bueno
9	Aprobado	Distinguido
10	Aprobado	Sobresaliente

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

D. Pablo Narveja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

MARIA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00023 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Las decisiones del Jurado de Tesis serán asentadas en el libro de Actas habilitado a tal efecto y serán, en todos los casos, inapelables.

13. DIPLOMA

Podrán solicitar a la Universidad el Título de Doctor en Derechos Humanos, los doctorandos que hayan cursado y aprobado la totalidad de los cursos, seminarios y talleres obligatorios del programa y los indicados por la Comisión de Doctorado, y, finalmente, que hayan presentado, defendido y aprobado su Tesis y cumplido los requisitos establecidos por el presente Reglamento.

14. RECURSOS DISPONIBLES

Los estudiantes tienen libre acceso a los recursos académicos de la Universidad Nacional de Lanús, incluyendo la biblioteca, la consulta en bases de datos y de revistas científicas, la consulta con profesores/as y todo otro apoyo institucional que resulte necesario para el buen desempeño de sus estudios de doctorado.

Tienen acceso a la biblioteca y el archivo del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), siempre y cuando se adecuen a sus normas internas de la Institución.

El estudiante cuenta con el asesoramiento permanente de un director de tesis hasta la finalización y aprobación de su tesis.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús